



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM n.º 15, de 20 de enero) para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica, del Servicio Murciano de Salud. 20612

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Salud

- 4768 Orden de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en la pedanía de Archivel, perteneciente al municipio de Caravaca. 20616

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

- 4769 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, subprograma "Empleo con Apoyo". 20618

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4770 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina en paraje Casa Carretero. Pol. 196. Par. 1 y 4. Og. Sust. 07/17 AAI, término municipal de Mula, del titular Alfonso Escámez Martínez. (Expte. AAI20190090). 20619
- 4771 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Paretón, paraje El Raiguero Bajo, El Paretón, polígono 39, parcela 119, 200, 201, 284 y 264, término municipal de Totana, del titular Agropecuaria La Fontana S.L. (Expte. AAI20190085). 20620

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 4772 Divorcio contencioso 133/2012. 20621

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

- 4773 Juicio verbal 797/2017. 20622

BORM

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Uno de Murcia**

- 4774 Procedimiento ordinario 821/2019. 20623
- 4775 Despido/ceses en general 14/2020. 20626

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Ocho de Murcia**

- 4776 Despido/ceses en general 36/2020. 20629
- 4777 Seguridad Social 271/2017. 20632

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 4778 Modificación de la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla. 20634

**Bullas**

- 4779 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 15/2020. 20635

**Cartagena**

- 4780 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Conservatorio Profesional de Música (CPM), y Centro Comarcal de Personas Adultas (CEPA) del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva. 20636

- 4781 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 20637

- 4782 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 sector LD3 de Los Dolores. 20638

**Los Alcázares**

- 4783 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020. 20639

**Mazarrón**

- 4784 Aprobación definitiva del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio del Centro de Atención a la Infancia (CAI) de Puerto de Mazarrón. 20640

- 4785 Modificaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón. 20641

**Murcia**

- 4786 Aprobación definitiva del expediente 2020/TR16 de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. 20642

- 4787 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel (Gestión-Compensación: 003GCU19). 20643

**San Pedro del Pinatar**

- 4788 Aprobación inicial del proyecto de expropiación para apertura de las calles Dr. Bernabeu Gadea, Córdoba y Villanueva del Río Segura. 20644

- 4789 Concesión de autorizaciones de explotación de los servicios de temporada. Expte. 118/2019. 20645

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena**

- 4790 Edicto de cobro de derrama ejercicio 2020. 20649

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 16 de enero de 2020 (BORM n.º 15, de 20 de enero) para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica, del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 16 de enero de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 15, de 20 de enero), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica, del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 1 de julio de 2020, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 154, de 6 de julio 2020.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 23 de julio de 2020 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de julio de 2020, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 16 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 15, de 20 de enero) para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Cirugía Pediátrica, Dermatología, Endocrinología, Medicina Nuclear y Neurofisiología Clínica, del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que

han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos. Las plazas convocadas de las especialidades de Cirugía Pediátrica y Medicina Nuclear quedan desiertas al no haberse presentado solicitudes a las mismas en turno ordinario.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 8 de septiembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: FEA DERMATOLOGÍA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
273,7	***4961**	ALLEGUE GALLEGO, FERNANDO JAVIER	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
227,2	***5958**	PEREZ SUAREZ, BEATRIZ	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
205,2	***2126**	RAMIREZ ANDREO, ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".

**Categoría/opción: FEA ENDOCRINOLOGÍA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
182,2	***2701**	HERNANDEZ CASCALES, ANA BELEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
140,2	***2715**	ARAGON ALONSO, AURORA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/opción: FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
238,45	***8756**	MORENO CANDEL, JULIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
175,2	***4204**	LOPEZ BERNABE, ROBERTO	H.G.U. "REINA SOFIA".



**ANEXO II**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

**Categoría/opción: FEA MEDICINA NUCLEAR**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
181,2	***8113**	FRUTOS ESTEBAN, LAURA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4768 Orden de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en la pedanía de Archivel, perteneciente al municipio de Caravaca.**

Mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno aprueba las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Para el adecuado desarrollo de lo previsto en el mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas generales que recoge, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno. También se le faculta para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Mediante Orden de 3 de septiembre de 2020 (BORM de 4 de septiembre de 2020), esta Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y en atención a la situación epidemiológica existente en esa fecha, adoptó una serie de medidas urgentes de carácter restrictivo, para promover la contención de un brote aparecido en la pedanía de Archivel, perteneciente al municipio de Caravaca, a fin de evitar la transmisión comunitaria. Dicha Orden, que fue objeto de ratificación judicial por Auto de 4 de septiembre de 2020, tenía una duración inicial prevista de siete días naturales a partir del día de su publicación oficial, prorrogables en función de la evolución epidemiológica que presente el municipio.

En estos momentos, a punto de concluir el citado periodo, la situación epidemiológica concreta de Archivel, según se acredita en el informe emitido por los servicios competentes, aconseja mantener las mismas medidas implantadas el pasado 4 de septiembre durante al menos siete días más, en

los que se continuará valorando la evolución epidemiológica del brote a la espera de poder relajar las medidas. Así, han sido registrados un total de 16 casos en la última semana, por lo que las cifras de incidencia de la pedanía se mantienen en 1.282 casos por 100.000 habitantes, si bien con un incremento menor en el número de casos, atribuible a la eficacia de las medidas tomadas. Esta incidencia debe ser comparada con la incidencia media de la Región de Murcia que se sitúa en 122,83 casos por cada 100.000 habitantes.

Todas estas medidas se adoptan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Prórroga.**

Se prorroga la vigencia de la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en la pedanía de Archivel, perteneciente al municipio de Caravaca, durante un período adicional de siete días naturales, a contar desde las 00:00 horas del día 11 de septiembre de 2020.

Este período podrá ser prorrogado si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica en el municipio.

##### **Artículo 2. Comunicación.**

Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno, al Ayuntamiento de Caravaca y a los ayuntamientos limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

##### **Artículo 3. Ratificación judicial.**

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará, asimismo, la ratificación judicial de esta Orden de prórroga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **Artículo 4. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 10 de septiembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**4769 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, subprograma "Empleo con Apoyo".**

BDNS (Identif.): 507020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/507020>)

#### Único.

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución de la Directora General del SEF de 22 de mayo de 2020 publicado el extracto de la convocatoria de subvenciones (BORM n.º 122 de 28 de mayo), para la concesión de subvenciones para el Programa de programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, subprograma "Empleo con apoyo", por cuantía de 23.995,43 euros

Murcia, 7 de septiembre de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4770 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina en paraje Casa Carretero. Pol. 196. Par. 1 y 4. Og. Sust. 07/17 AAI, término municipal de Mula, del titular Alfonso Escámez Martínez. (Expte. AAI20190090).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina en Paraje Casa Carretero. pol. 196. par. 1 y 4. Og. SUST. 07/17 AAI" de Alfonso Escámez Martínez, en el t.m. de Mula; con expediente AAI20190090.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190090?guest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4771 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para la revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Paretón, paraje El Raiguero Bajo, El Paretón, polígono 39, parcela 119, 200, 201, 284 y 264, término municipal de Totana, del titular Agropecuaria La Fontana S.L. (Expte. AAI20190085).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina Paretón, paraje El Raiguero Bajo, El Paretón, polígono 39, parcela 119, 200, 201, 284 y 264" de Agropecuaria La Fontana S.L., en el t.m. de Totana; con expediente AAI20190085.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190085?quest=true>

Murcia, 18 de agosto de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**4772 Divorcio contencioso 133/2012.**

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0601370

Divorcio contencioso 133/2012.

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Manuel López López

Procurador: Carlos Manuel Rodríguez Saura

Demandada: Fatna Lakhdim

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia n.º 182/2013**

En Cartagena, 28 de febrero de 2013.

Vistos por mí, M.<sup>a</sup> Teresa Pedrós Torrecilla, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido, los presentes autos sobre demanda de divorcio, solicitud del Procurador Sr. Rodríguez Saura, en nombre y representación de Manuel López López contra Fatna Lakhdim declarada en rebeldía.

**Fallo**

Que debo estimar y estimo la demanda instada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Saura, en nombre y representación de Manuel López López contra Fatna Lakhdim que se encuentra en situación procesal de rebeldía por ello declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio formado por estas mismas partes, con todos los efectos inherentes, sin que proceda la adopción de otras medidas.

Firme esta resolución comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Hágase saber a las partes, que contra la presente sentencia cabe interponer en el plazo de veinte días a partir de su notificación, recurso de apelación, ante este mismo Juzgado para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que será debidamente publicada dejando testimonio de la misma en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez.

Y como consecuencia del Ignorado paradero de Fatna Lakhdim, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 11 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Doce de Murcia

**4773 Juicio verbal 797/2017.**

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140KO

N.I.G.:30030 42 1 2017 0014033

JVB Juicio Verbal 797/2017

Demandante: David Sánchez Martín

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado: Luis Miguel Carpio Leante

Doña María del Mar Garceran Donate, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber:

**Sentencia n.º 17/2019**

En Murcia, a 14 de enero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Doce de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de D. David Sánchez Martín contra D. Luis Miguel Carpio Leante.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. David Sánchez Martín contra D. Luis Miguel Carpio Leante debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena al demandado al pago de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Luis Miguel Carpio Leante.

En Murcia, a 15 de octubre de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4774 Procedimiento ordinario 821/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0007427

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 821/2019

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier García Gallego

Abogado: Manuel Martínez Garrido

Demandado: Gareco 20 SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 821/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier García Gallego contra Gareco 20 SL, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 10 de marzo de 2020.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Por Francisco Javier García Gallego se presentó demanda contra Gareco 20 SL, y Fondo de Garantía Salarial en materia de ordinario.

**Segundo.**- Se ha requerido a Francisco Javier García Gallego para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.**- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.**- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/11/2020 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/11/2020 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para

formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de la empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gareco 20 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4775 Despido/ceses en general 14/2020.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0000093

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 14/2020

Sobre Despido

Demandante: Feliciano Lorenzo Moreno

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Porytrans, S.L., Administración Concursal de la Empresa Porytrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 14/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Feliciano Lorenzo Moreno contra Porytrans, S.L., Administración Concursal de la Empresa Porytrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 28 de mayo de 2020.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por Feliciano Lorenzo Moreno se presentó demanda contra Porytrans, S.L., Administración Concursal de la Empresa Porytrans, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

**Segundo.-** Se ha requerido a Feliciano Lorenzo Moreno para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/01/2021 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/1/2021 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVI-19, limitando la movilidad de los ciudadanos, y el posterior Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo extrema las limitaciones de los movimientos personales, de tal manera que no son posibles los contactos personales.

Por ello, el CGPJ en Instrucciones con motivo del COVID-19, establece en su punto 2.3 que siempre que sea posible se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales, y la Sala de gobierno del TSJ de Murcia en sesión extraordinaria del 01.04.2020 establece que para las notificaciones se utilicen los medios electrónicos.

Dada la imposibilidad de practicar notificaciones personales, no estando disponible el servicio de actos de comunicación de Murcia, y no siendo posible tampoco su realización por el servicio de correos, procede por la urgencia del presente asunto, practicar la notificación a los demandados de forma electrónica a su dirección electrónica habilitada.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-ley 463/2020 que declara el estado de alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Porkytrans, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4776 Despido/ceses en general 36/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0000306

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 36/2020

Sobre despido

Demandante: José Ros Martínez

Abogada: María Ángeles Navarro Sansano

Demandados: Semilleros Fuente Álamo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 36/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ros Martínez contra Semilleros Fuente Álamo, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil veinte.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por José Ros Martínez se presentó demanda contra Semilleros Fuente Álamo, S.L, Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

**Segundo.-** Se ha requerido a José Ros Martínez para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## Parte dispositiva

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/2021 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/5/2021 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, al 1. interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, al 2. documental, punto 1. Y 3. conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, documental punto 2, dése cuenta a S.S.<sup>a</sup>, para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrara en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Semilleros Fuente Álamo S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**4777 Seguridad Social 271/2017.**

NIG: 30030 44 4 2017 0002179

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 271/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo Empresa de Empleo Temporal, S.L., Ibermutuamur, Sociedad Cooperativa La Pleguera, Mutua Fremap, Seragritrans, S.L., Tatiana González Salinas, Mutua Umivale, Frutas de la Sierra Espuña, S.L., Almendras del Pliego, S.L., María Teresa Navarro Ortín, Grupo Alifruit Sabor de la Tierra S.L., Unión de Mutuas, Proagritrans, S.L., Hermanas Bautista, CB, Muleña Foods S.A.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Juan Antonio Murcia Dussac, María Josefa Iborra Moreno, Javier Cos Egea, José Antonio López Sabater, Aurora Scasso Veganzones, Javier Cos Egea, Manuel Pérez Botía, Luz Marina Hernández Muñoz, Luis Saura Lacal.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 271/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo Empresa de Empleo Temporal, S.L., Ibermutuamur, Sociedad Cooperativa La Pleguera, Mutua Fremap, Seragritrans, S.L., Tatiana González Salinas, Mutua Umivale, Frutas de la Sierra Espuña, S.L., Almendras del Pliego, S.L., María Teresa Navarro Ortín, Grupo Alifruit Sabor de la Tierra S.L., Unión de Mutuas, Proagritrans, S.L., Hermanas Bautista, CB, Muleña Foods S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil veinte.

Conforme a lo ordenado por la UPAD, se señala nuevamente el acto de juicio para el día 11/05/2021, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Interempleo Empresa de Empleo Temporal, S.L., Ibermutuamur, Sociedad Cooperativa La Pleguera, Mutua Fremap, Seragritrans, S.L., Tatiana González Salinas, Mutua Umivale, Frutas de la Sierra Espuña, S.L., Almendras del Pliego, S.L., María Teresa Navarro Ortín, Grupo Alifruit Sabor de la Tierra S.L., Unión de Mutuas, Proagritrans, S.L., Hermanas Bautista, CB, Muleña Foods S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **4778 Modificación de la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.**

El Ayuntamiento de Alcantarilla en Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 mayo de 2020, acordó aprobar la modificación del documento de Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, aprobado provisionalmente el 30 de julio de 2010, conforme al trabajo realizado por el equipo redactor, que contiene modificaciones no sustanciales respecto del documento aprobado provisionalmente, para la ordenación urbanística del término municipal, y que incorpora la subsanación de las deficiencias señaladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su resolución de fecha 28 de diciembre de 2012.

Por lo que se somete el documento modificado del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla a información pública durante un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas. Además se publicará este edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en su web municipal.

La documentación podrá examinarse durante el periodo de información pública en el Salón de Actos del Centro de Participación Ciudadana, sito en la plaza Escultor Anastasio Martínez Valcárcel, n.º 1, de Alcantarilla, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la web municipal.

En Alcantarilla, a 23 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **4779 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 15/2020.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 3.º de julio de 2020, sobre modificación del presupuesto n.º 15/20, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### **Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
132	12101	Complemento específico seguridad y movilidad ciudadana	35.249,00
241	12101	Complemento específico fomento de empleo	1.924,00
340	12101	Complemento específico administración general de deportes	8.883,00
432	13100	Retribuciones personal laboral temporal Ordenación y promoción turística	368,00
920	12101	Complemento específico Administración General	11.476,00
TOTAL			57.900,00

#### **FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

#### **Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
929	50001	Fondo de contingencia para incremento retributivo personal Ayuntamiento de Bullas	57.900,00
TOTAL			57.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 2 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4780 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Conservatorio Profesional de Música (CPM), y Centro Comarcal de Personas Adultas (CEPA) del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva.**

BDNS (Identif.): 522827

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvenciones a Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Especial (EOI y CPM) y CEPA del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellas realizadas en el año 2020.

Cartagena, 5 de agosto de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4781 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.**

BDNS (Identif.): 522825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2020 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online y el uso de las redes sociales.

Cartagena, 5 de agosto de 2020.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **4782 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 sector LD3 de Los Dolores.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 17 de junio de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 3 sector LD3 de Los Dolores, Cartagena, presentado por la mercantil Fujica 1967, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, dirigido a la Concejalía de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 7 de septiembre de 2020.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **4783 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares junto con sus Bases de Ejecución, para el ejercicio 2020 por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 3 de septiembre de 2020 y, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020.

Los expedientes podrán consultarse en la Intervención Municipal, en horario de atención al público y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

En Los Alcázares, a 4 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, por delegación, María José Benzal Martínez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**4784 Aprobación definitiva del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio del Centro de Atención a la Infancia (CAI) de Puerto de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de agosto de 2020, acuerda aprobar definitivamente el estudio de viabilidad de fecha 30 de abril de 2020, para la concesión del servicio del Centro de Atención a la Infancia (CAI) de Puerto de Mazarrón, atendiendo al art. 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público del expediente, se procede a su publicación íntegra, la cual se encuentra a disposición del público en la página web municipal:

[http://gobiernoabierto.mazarron.es/organizacion-del-ayuntamiento-y-administrativa/documentos-en-informacion-publica/Aprobacion-definitiva-del-Estudio-de-viabilidad-del-contrato-de-concesion-del-servicio-del-Centro-de-Atencion-a-la-Infancia-CAI-de-Puerto-de-Mazarron./](http://gobiernoabierto.mazarron.es/organizacion-del-ayuntamiento-y-administrativa/documentos-en-informacion-publica/Aprobacion-definitiva-del-Estudio-de-viabilidad-del-contrato-de-concesion-del-servicio-del-Centro-de-Atencion-a-la-Infancia-CAI-de-Puerto-de-Mazarron/)

Mazarrón, 28 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 4785 Modificaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente las modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, como sigue:

MODIFICACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2018												
ÁREA DE SEGURIDAD			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SEG01	1	Comisario de Policía Local	A	A1	AE	SUPERIOR	PL	F	S	C	30	28.319,00
SEG02	2	Inspector de Policía Local	A	A2	AE	EJECUTIVA	PL	F	S	C	26	23.668,00
SEG04	9	Subinspector de Policía Local	B	B	AE	BÁSICA	PL	F	S	C	24	15.372,00
SEG05	49	Agente de Policía Local	C	C1	AE	BÁSICA	PL	F	S	C/MOV.	22	13.577,20
ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
URB04	1	Letrado Urbanista	A1	AE	T.	SUP	F	S	C	26	13.663,10	
URB15	1	Técnico Medioambiente	A1	AE	T	SUP	F	S	C	26	13.663,10	
ÁREA DE SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
SERIO1	1	Secretario General	A1	HE	SEC	SUP	F	S	C	30	30.660,00	
SERIO2	1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	S	C	26	13.663,10	
SERIO3	1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	S	C	26	13.663,10	
SERIO4	1	Letrado	A1	AG	T		F	S	C	26	13.663,10	
UNIDAD ECONÓMICO FINANCIERA			REQUERIMIENTOS						CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	N.º	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE	
EF01	1	Interventor	A1	HE	INT/TES	SUP	F	S	C	30	30.660,00	

PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN			
FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
(...)			
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES			
TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	1	1	A1
(...)			
3.2.A. POLICÍAS LOCALES			
COMISARIO POLICÍA LOCAL	1	1	A1
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	2	1	A2
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	9	1	B
(...)			
TOTALES	298	91	

Del mismo modo se aprobaron las hojas de descripción de funciones (HDF) de los puestos.

El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mazarrón y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL), previa emisión de los oportunos informes.

En Mazarrón, 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4786 Aprobación definitiva del expediente 2020/TR16 de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2020, adoptó un acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria siguiente:

- 2020/TR16, de Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por importe de 590.300 euros.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, 8 de septiembre de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4787 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel (Gestión-Compensación: 003GCU19).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SA1 de Santo Ángel, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.<sup>a</sup> Carmen Caballero Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **4788 Aprobación inicial del proyecto de expropiación para apertura de las calles Dr. Bernabeu Gadea, Córdoba y Villanueva del Río Segura.**

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación individualizada de los bienes y derechos necesarios para la apertura de las calles Dr. Bernabeu Gadea, Córdoba y Villanueva del Río Segura, afectando a una superficie de 527,95 m<sup>2</sup> y comprendiendo 2 parcelas.

La relación individualizada de parcelas afectadas, sus titulares y elementos se incluyen en el proyecto de referencia.

Se describen a continuación los bienes y derechos afectados y sus titulares:

NÚMERO PARCELA	TITULAR DE LOS TERRENOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	VIVIENDA FUTURA, S.L.	339'01 m <sup>2</sup>
2	VIVIENDA FUTURA, S.L.	188'94 m <sup>2</sup>

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BORM, a efectos de presentación de observaciones o reclamaciones por los interesados.

San Pedro del Pinatar, 30 de julio de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **4789 Concesión de autorizaciones de explotación de los servicios de temporada. Expte. 118/2019.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de Julio de 2020, se adjudicó la concesión de autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada consistentes en atracciones y casetas de feria, ubicados en las ZDPMT (explanada de Lo Pagán) del término municipal de San Pedro del Pinatar, expediente 118/2019", publicándose el detalle de su formalización:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 118/2019
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

[www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Concesión de autorizaciones para la explotación de servicios de temporada, consistentes en atracciones y casetas de feria, ubicadas en ZDPMT.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92331100-1 (Servicios de ferias).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación de los anuncios de licitación. 03/01/2020

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

**4. Adjudicatarios y tasas de cada lote adjudicado:**

TEMPORADA DE VERANO		
Nº	LICITADOR	OFERTA
1	FCO JAVIER FERNÁNDEZ RUIBÉRRIZ	2.530,00 €
3	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	2.700,00 €
4	FRANCISCA BARBA RUÍZ	2.520,00 €
5	LUIS FERNANDO TORTOSA GONZÁLEZ	3.910,00 €
6	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	2.350,00 €
7	EDUARDO MAYORAL SÁNCHEZ	2.500,00 €
8	FRANCISCA BARBA RUÍZ	2.990,00 €
9	FRANCISCA BARBA RUÍZ	1.845,00 €
10	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	1.842,66 €
11	MIGUEL GARCÍA TORTOSA	3.552,17 €
13	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	6.100,00 €
14	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	6.000,00 €
15	LAURA TORTOSA HERNÁNDEZ	4.300,00 €
16	AUTO SKOOT GARCÍA SL	14.975,00 €
17	SILVIA JIMÉNEZ VILLACAÑAS	1.800,00 €
18	FRANCISCA BARBA RUÍZ	5.800,00 €
19	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	5.850,00 €
20	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	3.550,00 €
23	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	3.125,79 €
24	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	1.959,22 €
25	VICENTE GARCÍA TORTOSA	2.520,51 €
26	DAVID DOMÍNGUEZ CAPUTTO	2.000,50 €
27	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	835,08 €
28	DAVID DOMÍNGUEZ CAPUTTO	3.550,85 €



29	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	1.100,55 €
30	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	875,80 €
31	TOMÁS ROS MONTOYA	1.741,00 €
32	GERMAN MARTÍN MATEO	1.350,05 €
33	RAMÓN HERNÁNDEZ PARRA	1.000,00 €
34	RUTH PARDO BEJARANO	2.000,00 €
35	MARÍA DOLORES RAMÍREZ ORENES	1.500,00 €
36	LUIS TORTOSA HERNÁNDEZ	1.010,00 €
37	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	752,76 €
38	TOMÁS ROS MONTOYA	1.851,00 €
39	FRANCISCA BARBA RUÍZ	645,00 €
40	GERMAN MARTÍN MATEO	2.300,05 €
41	GERMAN MARTÍN MATEO	1.741,05 €
42	RAMÓN HERNÁNDEZ PARRA	1.100,00 €
43	FCO JAVIER FERNÁNDEZ RUIBÉRRIZ	1.640,00 €

TEMPORADA DE PRIMAVERA		
Nº	LICITADOR	OFERTA
44	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	760,00 €
45	FRANCISCA BARBA RUÍZ	520,00 €
49	FRANCISCA BARBA RUÍZ	698,00 €
50	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	1.150,00 €
51	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	920,00 €
52	MIGUEL GARCÍA TORTOSA	1.183,93 €
53	FRANCISCA BARBA RUÍZ	1.606,20 €
54	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1.020,00 €
55	EDUARDO MAYORAL SÁNCHEZ	580,00 €
56	RUTH PARDO BEJARANO	1.000,00 €
57	FRANCISCA BARBA RUÍZ	136,50 €
58	DAVID DOMÍNGUEZ CAPUTTO	137,80 €
59	ALFREDO ABEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	370,00 €

**5. Adjudicación y formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación. 23 de julio de 2020
- b) Fecha de formalización de los contratos. Según el lote, entre el 27 de julio y el 14 de agosto de 2020.
- c) Duración. Hasta el 31 de enero de 2022.
- d) Prórroga. Dos años.

**6. Lotes declarados desiertos:** 2, 12, 21, 22, 46, 47 y 48

En San Pedro del Pinatar, a 1 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

### **4790 Edicto de cobro de derrama ejercicio 2020.**

Don Pedro Garrido Garrido, Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, de Archena (Murcia) informa a todos los comuneros, que conforme al acuerdo adoptado el 16 de junio de 2020, ha sido aprobada una derrama general de 9 euros por tahúlla para todos los Sectores o Motores que integran la Comunidad, incluyendo el Sector de Riego Portillo de Villanueva y Archena.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama estarán al cobro en periodo voluntario hasta el día 30 de septiembre de 2020, pudiendo consultar sus recibos a través de la página web de la comunidad, [www.acequiadearchena.com](http://www.acequiadearchena.com).

Para realizar el pago debe tener domiciliados sus recibos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17/04/16 de conformidad con el artículo 39 de las Ordenanzas. Para cualquier consulta o domiciliación se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico [info@acequiadearchena.com](mailto:info@acequiadearchena.com) o del teléfono 643871101 (horario para llamadas de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los partícipes y obligados al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de comuneros puede ser consultado en cualquier momento contactando a través de secretaría y recordándoles a los comuneros que conforme al artículos 42 y 99 de las Ordenanzas, deben comunicar cualquier cambio en la titularidad de sus fincas para la actualización del Padrón.

En Archena, a 1 de septiembre de 2020.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, Pedro Garrido Garrido.